

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
ALCALDÍA.**

**ORDENANZA N° 040-04/MDLV.  
LA VICTORIA, 22 DIC 2004**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA.**

Visto en la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo celebrada con fecha 22 de Diciembre del 2004, el Informe N° 203-2004-DR/MDLV del 10 de Diciembre del 2004 formulado por el Director de Rentas, proponiendo por el cual se establece un tope a los incrementos de los arbitrios determinados por la Ordenanza N° 034-04/MDLV, el Oficio N° 873-04-DAJ/MDLV de fecha 21 de Diciembre del 2004 formulado por el Director de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto N° 008-04-CPPPAL/CPR/MDLV de fecha 22 de Diciembre del 2004 formulado por las Comisiones Permanentes de Rentas y de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO.**

Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señale la Ley,

Que, el Concejo Distrital de La Victoria, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, con la Ordenanza N° 021-04/MDLV publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de Abril del 2004, se estableció el marco legal del régimen tributario aplicable a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2004, aprobándose los criterios de determinación de las tasas y los importes de los arbitrios aplicables a dicho ejercicio;

Que, con Ordenanza N° 034-04/MDLV publicada el 01 de Diciembre del 2004, se amplía la competencia de la Ordenanza N° 021-04/MDLV para establecer los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2005;



Que, en el Diario Oficial "El Peruano" del día 10 de Diciembre del 2004, ha sido publicado el Acuerdo de Concejo N° 372 por el cual el máximo Órgano de Gobierno Metropolitano ha ratificado la Ordenanza citada en el considerando que antecede constituyéndose como la primera Ordenanza Distrital que regula los arbitrios del 2005, que ha cumplido con esta formalidad;

Que, con Ordenanza N° 028-04/MDLV, publicada el 04 de Junio del 2004, el Concejo Municipal de La Victoria concedió un Beneficio Especial Tributario, que consistía en el establecimiento de un tope del quince por ciento (15%) al incremento de los arbitrios del año 2004 respecto al importe que le hubiese correspondido pagar en el año 2003; este Beneficio era aplicable exclusivamente a los Arbitrios para los predios destinados a Casa-Habitación o terrenos sin construir, y su vigencia esta determinada hasta el 31 de Diciembre del 2004;

Que, el Director de Rentas con su informe de Vistos, manifiesta que con la aprobación y ratificación de la Ordenanza N° 034-04/MDLV, se configura nuevamente la misma situación que motivó al Concejo Municipal a conceder el Beneficio referido en el considerando anterior, por lo que opina que debe ampliarse el alcance de dicha gracia a los arbitrios correspondientes al año 2005, en los mismos términos en que fue otorgada, teniendo como fecha de vencimiento el 30 de Diciembre del 2005;

Que, el Director de Asesoría Jurídica con el Informe de Vistos, señala que los argumentos esgrimidos por el Director de Rentas son válidos y se encuentran enmarcados en la normatividad vigente, opinando por la procedencia de la propuesta presentada;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo, en la forma reglamentaria, por Mayoría y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**  
**ESTABLECEN UN TOPE A LOS INCREMENTOS DE LOS**  
**ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y**  
**SERENAZGO, DE LOS PREDIOS DESTINADOS A CASA-**  
**HABITACIÓN O TERRENO SIN CONSTRUIR, PARA EL**  
**EJERCICIO FISCAL 2005**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aplíquese para los arbitrios determinados por la Ordenanza N° 034-04/MDLV, el Beneficio Tributario concedido con Ordenanza N° 028-04/MDLV publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de Junio del 2004, estableciéndose un tope del quince por ciento (15%) a los incrementos de los arbitrios del año 2005, respecto a aquellos que les viese correspondido pagar en el año 2003.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Beneficio es aplicable a los importes de los arbitrios de los inmuebles destinados a Casa-Habitación o Terreno sin Construir:

El plazo para acogerse al presente Beneficio vence indefectiblemente el último día hábil del mes de Diciembre del año 2005.

**ARTICULO TERCERO.-** Encárguese a a Dirección de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza; y, a las Direcciones de Imagen Institucional y Bienestar Social, su publicidad y difusión. Déjese establecido que el presente Beneficio debe figurar en las "Cuponeras" que emita la Municipalidad, para el periodo 2005.

**POR TANTO**

**Mando se Registre, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
Dulio Osorio Gutiérrez  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
Alejandro Bazán González  
ALCALDE